CONVENIO SOLIDARIO CON COOPERACIÓN Nº SAT 100-12.03-005 DE 06 DE FEBRERO DE 2023 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN LUIS – ANTIOQUIA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO OBRERO

CONVENIENTE:	**MUNICIPIO DE SAN LUIS**
NIT:	**890.984.376-5**
CONVENIENTE:	**LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO OBRERO**
NIT:	**NIT. 900.343.658-2**
OBJETO	**"AUNAR ESFUERZOS PARA RECUPERAR Y EMBELLECER EL ECOPARQUE EL CASTELLÓN GENERANDO ESPACIOS, PARA LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, MEDIANTE LA METODOLOGÍA PRISER"**
VALOR	**VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ML ($20.590.560)**
APORTE DEL MUNICIPIO	**DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ML ($ 19.590.560)**
COFINACIACION – APORTE CONVENIENTE	**UN MILLON DE PESOS ML ($1.000.000)** representado en bienes y servicios
PLAZO	**TRES MESES**

Entre los suscritos a saber: **HENRY EDILSON SUAREZ JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 70´351.810, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SAN LUIS**, facultado para firmar convenios y contratos de acuerdo a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas y quien para los efectos del presente convenio se denominará EL MUNICIPIO de una parte, y de la otra **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO OBRERO NIT 900.343.658-2** es una entidad sin ánimo de lucro, a quien la Gobernación de Antioquia reconoció personería jurídica mediante resolución N° 17226 del 24/09/2008, su representante legal es **MARIA VIRGELINA QUINCHIA PEREZ** identificada con cédula de ciudadanía 22.008.159. Que dentro de sus objetivos Promover y fortalecer en el individuo, el sentido de pertenencia frente a su comunidad, localidad, distrito o municipio a través del ejercicio de la democracia participativa; Crear y desarrollar procesos de formación para el ejercicio de la democracia; Planificar el desarrollo integral y sostenible de la comunidad; Establecer los canales de comunicación necesarios para el desarrollo de sus actividades; Generar procesos

comunitarios autónomos de identificación, formulación, ejecución, administración y evaluación de planes, programas y proyectos de desarrollo comunitario; Celebrar contratos con empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, municipal y local, con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo; Crear y desarrollar procesos económicos de carácter colectivo y solidario para lo cual podrán celebrar contratos de empréstito con entidades nacionales o internacionales; Desarrollar procesos para la recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional; Construir y preservar la armonía en las relaciones interpersonales y colectivas, dentro de la comunidad, a partir del reconocimiento y respeto de la diversidad dentro de un clima de respeto y tolerancia; Lograr que la comunidad esté permanentemente informada sobre el desarrollo de los hechos, políticas, programas y servicios del Estado y de las entidades que incidan en su bienestar y desarrollo; Promover y ejercitar las acciones ciudadanas y de cumplimiento, como mecanismos previstos por la Constitución y la ley, para el respeto de los derechos de los asociados; Divulgar, promover y velar por el ejercicio de los derechos humanos, fundamentales y del medio ambiente consagrados en la Constitución y la ley; Generar y promover procesos de organización y mecanismos de interacción con las diferentes expresiones de la sociedad civil, en procura del cumplimiento de los objetivos de la acción comunal; Promover y facilitar la participación de todos los sectores sociales, en especial de las mujeres y los jóvenes, en los organismos directivos de la acción comunal; Procurar una mayor cobertura y calidad en los servicios públicos, buscar el acceso de la comunidad a la seguridad social y generar una mejor calidad de vida en su jurisdicción; Los demás que se den los organismos de acción comunal respectivos en el marco de sus derechos, naturaleza y autonomía y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO OBRERO**, hemos decidido celebrar el presente convenio, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Nacional (artículos 209 y 355), la Ley 489 de 1998 artículo 95, y la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 6, el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 donde su parágrafo 3°. Convenios Solidarios los define como "la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades", y previas las siguientes **CONSIDERACIONES**. A) Que conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. B) La comunidad del Municipio de San Luis como muchas de Colombia también ha sufrido el conflicto armado y por consecuencia en sus comunidades y territorio han quedado las marcas de un pasado que poco quieren recordar, razón de ello el abandono que lleva a un detrimento de muchos

sitios que anteriormente la gente solía frecuentar, espacios utilizados para el compartir en familia y comunidad como es el caso del sendero ecológico El Castellón que hace parte de la hoy mencionada ruta del tambo el cual con recursos públicos fue intervenido con la construcción de 1500 metros lineales de sendero en mampostería, 3 kioscos y 1 piscina y que en la actualidad aún no se ha recuperado no solo por las causas del conflicto armado, sino también por la falta de voluntad política y apuestas de desarrollo por parte de los gobernantes de turno. En la actualidad debido al mal uso de la infraestructura del ecoparque El Castellón, en este se ve el abandono total, donde hoy en día dichas cabañas y piscinas se encuentran saqueadas y sin ningún uso, las instalaciones sanitarias con las que se contaban, ya no están, ahora solo se ve el deterioro del suelo, debido al uso extensivo de ganadería, ya que vecinos o agentes externos hacen uso de el a su placer.

Hoy se adelantan gestiones por parte de la Junta de Acción Comunal barrio Obrero y otras entidades públicas, en aras de recuperar esta ruta y visionar en ella una apuesta hacia el turismo de naturaleza, teniendo en cuenta los antecedentes históricos y culturales de este camino y los avances estructurales que en su momento se adelantaron con proyección turística.
Está en mora cercar el lindero con material vegetal, el tramo más vulnerable ya que personas ajenas entran al Ecoparque y sin previa autorización haciendo mal uso o saqueando los enseres, motivo por el cual es necesario realizarlos con cerca y no con alambre por su deteriora tan rápidamente haciéndose complicado el mantenimiento del mismo y con cerca viva es más económico para su mantenimiento una vez este a un metro con veinte (1.20), para sus respectivas podas.

CAUSAS DEL PROBLEMA.

Después de mucho disfrutar por parte de la comunidad de estos escenarios ambientales, pasan a ser de un momento a otro corredor estratégico de los grupos armados, situación que crea zozobra e incertidumbre y hace que a la fecha la gente aún se cree estigmas sobre las diferentes áreas del territorio, haciendo que en la actualidad poco frecuenten estos lugares, La ausencia de transeúntes ha hecho que estos senderos entren en deterioro por falta de mantenimiento, la humedad deteriora el cemento y el barbecho se posiciono del camino, las construcciones caen en manos de gente inescrupulosa y las áreas que se consideran reserva pasan a ser el potrero de vecinos que de una u otra manera se aprovechan de la ausencia de Estado, dando uso inadecuado a estos espacios que se construyeron para el disfrute y bienestar de los Sanluisanos y visitantes.

Este estado de inconciencia se generaliza a la hora de velar por los bienes de uso común, pues es notoria la falta de empoderamiento por parte de un alto porcentaje de la comunidad en lo que tienen que ver con defender y recuperar estos espacios, haciendo más complejo la implementación de acciones que lleven a su recuperación, pues hoy los

pocos que en las mañanas y tardes concurren estos senderos dejan su rastro en cada recorrido con el simple hecho de dejar en su tránsito las basuras y desechos que ellos mismos generan, proporcionando una mala imagen del lugar y multiplicando un ejemplo de irrespeto y poco sentido de pertenencia por los espacios que son propios de los Sanluisanos.

EFECTOS DEL PROBLEMA

- Poca cultura ambiental.
- Pérdida de costumbres ancestrales.
- Pérdida de semillas nativas.
- Poca cultura en el establecimiento de parcelas para la seguridad alimentaria.

JUSTIFICACIÓN.

La Junta de Acción Comunal Barrio Obrero, toma acciones para canalizar recursos en pro de apoyar y fortalecer las iniciativas que se vienen adelantando en la recuperación del sendero histórico El Tambo.
Las secuelas del conflicto han introducido un desarraigo profundo por la memoria e identidad del territorio, que, sumándole el olvido del estado, han propiciado el detrimento patrimonial para la comunidad sanluisana.
Los antecedentes de la colonización que se evidencian al caminar por rutas prehistóricas por donde fue posible la fundación del municipio, nos enseñan el trabajo arduo con el que se construyeron estas vías que posibilitaron habitar el territorio y gestionar en comunidad el desarrollo del mismo, además de evidenciar el sueño histórico de los Sanluisanos de pensar el territorio como un excelente destino turístico de naturaleza e investigación, sueño que se refleja en las diferentes inversiones realizadas años atrás en El Ecoparque el Castellón. La comunidad viene reclamando participación en el desarrollo de su municipio, movimientos comunales y sociales que trabajan por la re-significación de los espacios, la memoria e identidad buscan conjuntamente, con este proyecto de metodología PRISER acciones en articulación que permitan habilitar de manera responsable y comunitaria este sendero prehistórico como una importante ruta turística al servicio de los Sanluisanos y visitantes.

Hoy esta ruta, atraviesa la Reserva Forestal la Tebaida, la cual cuenta con gran cantidad de fuentes hídricas que abastecen la cabecera municipal de San Luis, a falta de dolientes hoy vecinos y agentes externos, utilizan mal los bienes naturales, realizando actividades como extracción de madera y ganadera extensiva. Surgiendo la necesidad de tomar acciones concretas que apunten a la reforestación, mejoramiento y cuidado de la reserva y los bienes que la componen.

Los beneficiarios y la comunidad San Luisana en general se benefician del sano esparcimiento de los espacios que tiene el sendero el Castellón como: avistamiento de

aves, especies endémicas de la zona y caminata ecológica y sumado a esto todos los turistas Que visitan el sendero.

IMPACTO
El empoderamiento del territorio por parte de la comunidad San Luisana, a través de la Junta de Acción Comunal Barrio Obrero, quienes reúnen los diferentes grupos poblacionales del Municipio
- Potencializar la ruta histórica del sendero el Tambo, a través del embellecimiento con plantas ornamentales en un tramo del camino
- La instalación de infraestructura colectiva, en el sendero el Castellón
- brindar a la comunidad San Luisana y a sus visitantes un espacio propicio para la conexión natural, donde podrá acercarse más al campo, potencializando así la idea de un agro ecoturismo sostenible.
- Sensibilización a la comunidad San Luisana sobre el cuidado, preservación y respeto por el medio ambiente, mediante talleres de educación ambiental.

SOSTENIBILIDAD
SOCIAL. La implementación de este priser será el primer paso para garantizar la sostenibilidad de la inversión, dado que esto permitirá el apropiamiento del Ecoparque el Castellón, a través de la ejecución con la Junta del Barrio Obrero. Donde con presencia continua se desarrollarán acciones de mejora y mantenimiento del sendero y sus instalaciones.
Sumado a esto estará el aporte de la comunidad y grupos o colectivos organizados con quien se trabajará mancomunadamente, para garantizar el mantenimiento y buen estado del ecoparque, aporte que se verá reflejado en la participación de los talleres, convites y demás actividades propuestas por el priser.

TÉCNICO. Será tarea de la institucionalidad y la comunidad, proponer acciones y garantizar recursos que permitan la continuidad de esta estrategia a través del acompañamiento técnico con personal profesional de la secretaria Agroambiental y Turismo. (SAT) y la vinculación de la Juntas del Barrio Obrero.

ECONÓMICO. La Juntas del Barrio Obrero, se beneficiaría con la implementación de todas las actividades contempladas con el proyecto Priser.

Una vez instalado, tanto el ornato como los demás escenarios turísticos, mejorando así, desde lo económico al ofrecer beneficios en su cuidado y protección de los recursos naturales, mejorando las condiciones de vida en todos sus integrantes de la Juntas del Barrio Obrero.

AMBIENTAL. Se seguirá trabajando en la sensibilización de la comunidad por el cuidado y respeto de los bienes naturales, por medio de escuelas de campo, talleres ambientales,

y habladores educativos, logrando el empoderamiento y contribución positiva de la comunidad al momento de visitar el entorno.

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
Mejorar y recuperar el embellecimiento del sendero el ecoparque el Castellón
Generar espacios de libre esparcimiento, para la comunidad y visitantes para promover el valor ambiental dentro del territorio.
Taller de educación ambiental en la recuperación y embellecimiento de espacios públicos.

C) que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el Territorio Nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes". D) Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la ley 136 de 1994, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho, y en fin servir a la comunidad. E) Que el componente ambiental, ofrece una defensa contra la erosión e incluye las plantaciones productoras y protectoras y bosques naturales protectores productores. En uso forestal, la microcuenca tiene el 58,26% de su territorio, ocupando 213,03 hectáreas. Aunque este es el uso predominante en la misma, las coberturas vegetales que lo conforman (bosques secundarios, bosques primarios intervenidos y rastrojos altos y bajos), disminuyen progresivamente sus áreas, debido a las extracciones de madera para la comercialización y consumo doméstico, es así como la parte alta del Municipio don aflora la microcuenca la Cristalina, presenta deterioro a causa de múltiples factores, lo que hace necesario iniciar procesos de conservación y restauración ecológica de aquellos ecosistemas estratégicos que contienen los recursos biológicos y ofertan los servicios fundamentales para la vida, la conservación del recurso hídrico y realizar acciones de restauración y mantenimiento de bosques para la conservación del recurso hídrico que surten de agua a los acueductos municipales.. F) Que el Municipio cuenta con un predio de aproximadamente 12 hectáreas que protege la microcuenca La Cristalina en el cual pretende realizar actividades de siembra que adecuen el terreno para el Proyecto Bosques de Paz, basado en una restauración ecológica. G) Que para ello se realizará un convenio de cooperación de aportes a través del cual se unan esfuerzos entre el Municipio y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO OBRERO** para dar solución a estos problemas puntuales D) Que el **MUNICIPIO** cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal; E) Que **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO OBRERO** es una entidad sin ánimo de lucro de carácter comunitario por lo que está facultada para celebrar convenios solidarios con cooperación con el **MUNICIPIO**, en

observancia a la finalidad de la función administrativa, en virtud de la cual, se procura la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, en consonancia con los principios y los fines Constitucionales, y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. F). Que **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO OBRERO** aceptó la invitación a ejecutar el convenio que fue hecha por el **MUNICIPIO,** teniendo como misión: **"AUNAR ESFUERZOS PARA RECUPERAR Y EMBELLECER EL ECOPARQUE EL CASTELLÓN GENERANDO ESPACIOS, PARA LA SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS ANTIOQUIA, MEDIANTE LA METODOLOGÍA PRISER",** de acuerdo a la siguiente estructura de costos:

CUADRO RESUMEN BARRIO OBRERO						
DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR/UNIT	VALOR TOTAL	COFINANCIADORES	
					APORTE EFECTIVO MUNICIPIO	APORTE ESPECIE JAC
Cerca viva	METRO	980	$ 7.659,18	$ 7.506.000		
señalética en Madera plástica	UNIDAD	10	$ 334.000	$ 3.340.000		
Sillas en Madera Plástica	UNIDAD	4	$ 443.000	$ 1.772.000		
Taller de Educación Ambiental	UNIDAD	4	$ 353.600	$ 1.414.400		
Clausura y Evaluación	UNIDAD	1	$ 532.500	$ 532.500		
Valla Publicitaria	UNIDAD	1	$ 350.000	$ 350.000		
Paisajismo	UNIDAD	1200	$ 2.600	$ 3.120.000		
Compostera en Madera Plástica	UNIDAD	2	$ 777.830	$ 1.555.660		
Mano de Obra no calificada	UNIDAD	20	$ 50.000			$ 1.000.000
VALOR TOTAL CONVENIO:				$ 20.590.560,00		
VALOR TOTAL EFECTIVO MUNICIPIO				$ 19.590.560		
VALOR TOTAL APORTE JAC B YS:				$ 1.000.000		

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE DESEMBOLSO: El municipio realizará el pago de este convenio sera en pagos parciales según las actas de avance previa presentación de la cuenta de cobro, certificación de interventor, además de demostrar que se encuentra al día con el pago de seguridad social en salud y pensión **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO**: El periodo de ejecución se pacta en **TRES MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONVENIO**: El presente convenio tiene un valor de **VALOR DEL PROYECTO**: El valor total del convenio será de: **VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ML ($20.590.560)**, para ello el municipio hará un aporte en efectivo de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ML ($ 19.590.560).** El valor en dinero esta amparado en los certificados de disponibilidad presupuestal: rubro 16.2.3.2.02.02.009, con fondo Nº 1.3.1.1.07 –Convenio cornare Nº 553-2022 priser ecoparque- No. 0040 del 17 de enero de 2023. El presupuesto Incluye los impuestos a que hubiere lugar por parte de la Secretaría de Hacienda Municipal. y **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**, LA SUMA DE **UN MILLON DE PESOS ML ($1.000.000)** representado en bienes y servicios. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTIAS**: está Exenta por ser inferior a mínima cuantía, articulo 7 ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES**: Son obligaciones DEL MUNICIPIO PARA CON EL COOPERANTE (**LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**: a) Realizar la entrega de los recursos por actas de lo realmente ejecutado. b) Brindar la asesoría en las gestiones administrativas y técnicas que se requiera durante la ejecución del convenio. c) Realizar la interventoría, seguimiento y evaluación en los términos previstos en el convenio. **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** PARA CON EL COOPERADO (EL MUNICIPIO DE SAN LUIS): a) Realizar las actividades establecidas en el convenio ajustadas a las especificaciones técnicas, normas y al alcance del estudio de conveniencia y oportunidad, y obrando con responsabilidad idoneidad, transparencia y oportunidad a través de personal calificado, cumpliendo con los requisitos de ley para la contratación de personal en caso de ser necesario para el cumplimiento del objeto contractual. b) Rendir los informes de las actividades realizadas y ejecutadas, relación de los recursos utilizados y causados, tanto los aportados por EL MUNICIPIO como por LA ASOCIACIÓN. c) Suministrar la información de conformidad con los requerimientos del MUNICIPIO y de las demás entidades que comprometan recursos para el desarrollo de este objeto contractual. d) Ajustarse a las recomendaciones y exigencias del interventor. e) Garantizar la adecuada protección del personal contratado para el desempeño de estas actividades, asegurando su cobertura en salud, pensiones y riesgos laborales, y suministrando los implementos de seguridad industrial que demande la actividad. **CLÁUSULA SEPTIMA. ESPECIFICACIONES**: **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** no podrán apartarse de las especificaciones, que hacen parte del presente Convenio, sin autorización escrita del supervisor del Convenio o quien haga sus veces en el **MUNICIPIO**. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION**: **EL MUNICIPIO**, supervisará al cumplimiento cabal de las obligaciones del convenio mediante **EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION**. Deberá suministrar a los funcionarios de esta dependencia cuanta

información requieran para la ejecución de la función a su cargo, y facilitará el acceso a las instalaciones y suministrará los datos y documentos que demanden. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Serán funciones específicas del supervisor las siguientes: 1) Verificar el cumplimiento a las obligaciones contraídas por las partes, especialmente vigilará el cumplimiento del convenio y de las especificaciones en todas sus partes; atender y resolver oportunamente toda consulta sobre el desarrollo del proyecto, recomendar los cambios sustanciales que considere convenientes o necesarios en la propuesta a consideración del MUNICIPIO; decidir sobre los cambios no sustanciales en los bienes; aprobar o rechazar los materiales, supervisar su oportuno suministro y manejo e informarse sobre su cantidad, clase y costo; inspeccionar su calidad; ordenar el cambio de los productos en mal estado y si es del caso, practicar una nueva inspección en las mismas; controlar y comprobar el avance del servicio ejecutada de acuerdo al programa de trabajo propuesto para efectos de pago, verificar los cómputos y preparar con **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** las actas de obra ejecutada; 2) Elaborar las actas de entrega para efectos de realizar los pagos respectivos en desarrollo del convenio y el proyecto de acta de liquidación. 3) Verificar e informar el cumplimiento del convenio de acuerdo con la propuesta presentada por **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** informando oportunamente sobre posibles multas o caducidad. 4) Certificar el recibo a satisfacción las obras para el efecto de los pagos previstos en el convenio. 5) Solicitar la información y documentos adicionales que considere necesarios en relación con el desarrollo del convenio. 6) Controlar y comprobar la calidad de las obras entregadas para efectos del desembolso y la correspondencia con la propuesta. 7) Solicitar a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que este no está cumpliendo cabalmente con el objeto del convenio; si no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de multas y aún de la caducidad cuando el incumplimiento lo amerita. 8) Atender todas las consultas que resulten de la celebración del presente convenio. 9) Revisar que cumplan con el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y recursos parafiscales y/o la certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el represéntate legal. 10) Exigir a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que a juicio del **MUNICIPIO** sea inconveniente para los intereses de éste; 11) velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en la obra, 12) vigilará cualquier alteración de las condiciones de diseño que pueda ser causa de desperfectos o fallas, como desviación de planos y especificaciones, uso de materiales o procedimientos inadecuados de parte de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**; Todas las instrucciones, órdenes y observaciones que se den a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** serán impartidas por escrito por el supervisor, debiéndose enmarcar, en todo caso, dentro de los términos del presente convenio. **PARAGRAFO SEGUNDO**. **VEEDURÍA Y SEGUIMIENTO**. Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. RECLAMOS**: Cualquier reclamo que **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** o alguno de sus contratistas consideren pertinente formular respecto a las órdenes dadas por **EL MUNICIPIO**, deberá hacerse por escrito debidamente

fundamentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** a suspender los servicios y deberá continuar ejecutándolas, salvo que reciba de la entidad una orden diferente. **PARAGRAFO PRIMERO: MULTAS. EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA. EL MUNICIPIO** establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del convenio adquiere **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que **EL MUNICIPIO** llegare a sufrir. **CLÁUSULA DÉCIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que el **MUNICIPIO** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde a **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del Convenio. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directamente por el **MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** se encuentra en el momento de la suscripción del Convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, artículo 8°; la Ley 104 de 1993, artículos 83, y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**: Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: a) Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Convenio. b) Certificado de representación de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** c), existencia y representación legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL**. d) contraloría de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** e) Procuraduría del Representante legal de **LA**

JUNTA DE ACCION COMUNAL f) Cédula de Ciudadanía del representante legal de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** g) Registro Único Tributario de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL** **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de la presente minuta. Para la ejecución se requiere. 1) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. 2. Publicación del Convenio en la página web del **MUNICIPIO** y su pago (si fuere del caso) a cargo de **LA JUNTA DE ACCION COMUNAL.** **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN**: El presente Convenio termina por el vencimiento del plazo para su ejecución, por la realización de la totalidad del objeto contratado o por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO**: Para todos los efectos legales del presente Convenio el domicilio será el municipio de San Luis.

Para constancia se firma el día 06 de febrero de 2023.

Por el Municipio

HENRY EDILSON SUAREZ JIMENEZ
Alcalde Municipal

El Conveniente

MARIA VIRGELINA QUINCHIA PEREZ
Representante legal JAC Barrio Obrero